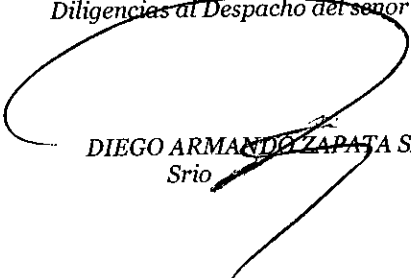


SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Abril 29 de 2021.-En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srío

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno

(2021)

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00105-00
DEMANDADO	WILSON BOCANEGRA VEGA
DEMANDANTE	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "COOPERTATIVA AVANZA"
APODERADO	Dr. Andrés Felipe Pérez Ortiz.

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que inicio de la misma no se indica el número de identificación tributario de la empresa, y además en todas y cada una de las pretensiones conjuntamente indica los intereses moratorios, es decir no son claras ya que el art. 82 del C. General del Proceso en su literal 5º las pretensiones deben de ser debidamente determinadas, clasificadas y enumeradas, por consiguiente la misma carece de requisitos formales. Por tal razón, el Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

R E S U E L V E.

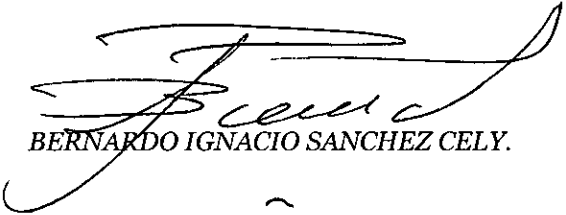
PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. **1824740890012021-00105-00** que contra de el señor **Wilson Bocanegra Vega**, promueve el Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito "Cooperativa Avanza" través de apoderado Judicial.

SEGUNDO.-CONCEDER un término de **Cinco Días** para que se subsane la Demanda en Los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

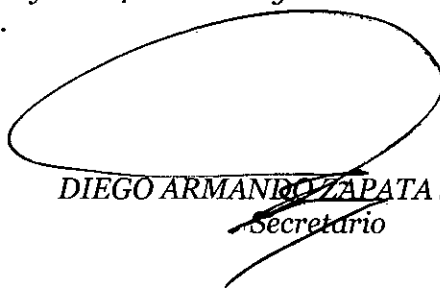
TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los término del Poder Conferido, al Doctor **Andrés Felipe Pérez Ortiz**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 29 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping stroke that extends downwards and to the right.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario